



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 906-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 6 de octubre de 2016.

Visto, la solicitud de Reg. N° 00020285, de fecha 26 de abril de 2016, presentado por don ROBERTO TEODORO MARQUEZ MORENO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto don ROBERTO TEODORO MARQUEZ MORENO, solicita se consigne el número de su documento nacional de identidad en su Título expedido por esta Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos mediante su Informe N° 244-2016-OAH/MPP su fecha 01 de setiembre del presente año, indica que efectivamente se otorgó el Título de Propiedad N° 00031 con fecha 19 de diciembre de 1986, del predio N° 10 Manzana "C" del Asentamiento Humano Ignacio Merino del Distrito de Piura, a favor de los señores Roberto Teodoro Marquez Moreno y Mary Isabel Ruiz Peña, el mismo que No fue inscrito en la SUNARP, y en el que no se consignó el número del documento nacional de identidad de uno de los propietarios, precisando en el título lo siguiente:

DICE:

Título de Propiedad N° 00031
ROBERTO TEODORO MARQUEZ MORENO

DNI (sin número)
MARY ISABEL RUIZ PEÑA

DNI N° 02787999

MANZANA. "C" Lote N° 10 del Asentamiento Humano Ignacio Merino – Distrito de Piura.

DEBE DECIR:

Título de Propiedad N° 00031
ROBERTO TEODORO MARQUEZ MORENO

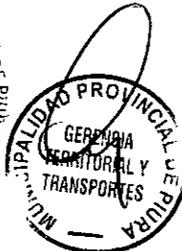
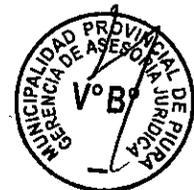
DNI N° 02644406
MARY ISABEL RUIZ PEÑA

DNI N° 02787999

MANZANA. "C" Lote N° 10 del Asentamiento Humano Ignacio Merino – Distrito de Piura.

Que, ante ello se tiene que el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 0595-2016-GTYT/MPP, de la Gerencia Territorial y de Transportes del 20 de setiembre del año en curso, Informe N° 1193-2016-GAJ/MPP de fecha 15 de setiembre del 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 23 de setiembre de 2016, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por don ROBERTO TEODORO MARQUEZ MORENO; en consecuencia rectifíquese el Título de Propiedad N° 031 de fecha 19 de diciembre del 1986, debiendo quedar redactado con los siguientes datos:

Título de Propiedad N° 00031
ROBERTO TEODORO MARQUEZ MORENO
DNI N° 02644406
MARY ISABEL RUIZ PEÑA
DNI N° 02787999
MANZANA. "C" Lote N° 10 del Asentamiento Humano Ignacio Merino – Distrito de Piura.

Ello en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y al amparo del 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Asentamientos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

